



Apréndelo en

DIAN

Una X3

ABECÉ

**DE LOS ASPECTOS BÁSICOS
DEL RÉGIMEN ADUANERO
ESPECIAL DE MAICAO,
URIBIA Y MANAURE**



¿Cuáles son los municipios que conforman la Zona de Régimen Aduanero Especial?

La Zona de Régimen Aduanero Especial está conformada por los municipios de Maicao, Uribia y Manaure, en el departamento de la Guajira.



¿Cuál es la declaración para importar mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure?

La declaración para importar mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure es la simplificada de importación (Formulario 510), bajo la modalidad de franquicia.



¿Cuáles son los impuestos que se deben pagar para la importación de mercancías a las Zonas de Régimen Aduanero Especial bajo la modalidad de franquicia?

Las mercancías importadas a la Zona de Régimen Aduanero Especial están sujetas al pago de un impuesto de ingreso a la mercancía del 4% liquidado sobre el valor, en aduana, de la mercancía y sin perjuicio de la aplicación del impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995.

Se excluyen del impuesto de ingreso las importaciones de bienes de capital, maquinaria, equipos y sus partes destinados a la construcción de obras públicas de infraestructura, obras para el desarrollo económico y social, así como los bienes de capital destinados al establecimiento de nuevas industrias o al ensanche de las existentes en la zona.

En este caso, el importador debe constituir una garantía bancaria o de compañía de seguros por el 30% de su valor FOB por el término de un año y tres meses más. Dicha garantía puede ser prorrogada de acuerdo con las condiciones del proyecto.



¿Es permitida la salida hacia otros países de mercancías extranjeras que hayan ingresado a la Zona de Régimen Aduanero Especial?

Sí está permitido que mercancías extranjeras que hayan ingresado a la zona sean enviadas luego a otros países con la factura de exportación y en el formulario que establezca la DIAN.

Esta operación no genera devolución del impuesto de ingreso a la mercancía que se haya pagado cuando fue introducida a la zona.



¿Cuándo se debe presentar la declaración de importación y pagar el impuesto de ingreso a la mercancía a la zona de Régimen Aduanero Especial de la región de Maicao, Uribe y Manaure?

El importador debe presentar en forma anticipada la declaración de importación simplificada y pagar el impuesto de ingreso a la mercancía, así como el impuesto al consumo cuando a ello hubiere lugar, con una antelación no superior a 15 días a la llegada de las mercancías en el territorio aduanero nacional.

Se excluyen de esta obligación las importaciones de bienes de capital, maquinaria, equipos y sus partes destinados a la construcción de obras públicas de infraestructura, obras para el desarrollo económico y social, así como los bienes de capital destinados al establecimiento de nuevas industrias o al ensanche de las existentes en la zona.



¿Cuáles son los documentos soporte de la declaración de importación simplificada bajo la modalidad de franquicia?

El declarante debe obtener antes de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación Simplificada y conservar, por un período mínimo de 5 años contados a partir de dicha fecha, el original de los siguientes documentos:



1. Registro o licencia de importación cuando hubiere lugar a ello.
2. Factura comercial, cuando a ella hubiere lugar.
3. Documento de transporte.
4. Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella.
5. Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la Declaración de Importación se presente a través de una Agencia de Aduanas o apoderado.
6. Certificado de Origen o certificado sanitario, cuando hubiere lugar a ello.
7. Declaración Andina del Valor y los documentos soporte, cuando a ello hubiere lugar.
8. El contrato de compraventa o el documento que acredite la destinación a terceros países de los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 677 de 2001 modificado por el artículo 1 de la Ley 1087 de 2006.



¿Qué mercancías se puede importar al amparo del Régimen Aduanero Especial de la región de Maicao, Uribia y Manaure?

Se puede importar al amparo del Régimen Aduanero Especial bajo la modalidad de franquicia toda clase de mercancías. Las excepciones son: armas, productos precursores en la elaboración de narcóticos, estupefacientes o drogas no autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las mercancías prohibidas por el artículo 81 de la Constitución Política o por convenios internacionales a los que haya adherido o adhiera Colombia.

Tampoco es permitido importar, al amparo del Régimen Aduanero Especial, los vehículos incluidos en los Capítulos 86, 87, 88 y 89 del Arancel de Aduanas, cuyas importaciones estarán gravados con los tributos aduaneros correspondientes y deberán ser sometidos al Régimen de Importación Ordinaria.



¿Desde la Zona de Régimen Especial de Maicao, Uribia y Manaure se pueden exportar mercancías?

Por la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure se pueden exportar mercancías siguiendo el procedimiento previsto para el Régimen de Exportación, Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 y la Resolución 46 del 30 de julio de 2019.



¿Las mercancías importadas al amparo del Régimen Aduanero Especial pueden ingresar al resto del territorio aduanero nacional?

Las mercancías importadas a la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure pueden ser introducidas al resto del territorio aduanero nacional por envíos o bajo la modalidad de viajeros.



¿Cuál es el cupo para ingresar por envíos al resto del territorio aduanero nacional desde la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure?

Los comerciantes domiciliados en el resto del territorio aduanero nacional pueden adquirir mercancías en la Zona de Régimen Aduanero Especial, hasta por un monto de US \$20.000.



¿Cuáles son los impuestos que se deben cancelar para ingresar al resto del territorio aduanero nacional los envíos desde la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure?

En la introducción de mercancías al resto del territorio aduanero nacional se debe liquidar el Impuesto sobre las Ventas y los derechos de aduana generados por la importación. Su liquidación y pago corren por cuenta del vendedor.



Del porcentaje del Impuesto sobre las Ventas que se cause se descontará el porcentaje del impuesto de ingreso sobre la mercancía que se haya cancelado en la importación de dicho bien a la zona.

La factura de nacionalización debe ser presentada y pagada en cualquier entidad bancaria autorizada para recaudar impuestos por la DIAN el día de su expedición y antes del envío de la mercancía al resto del territorio aduanero nacional.

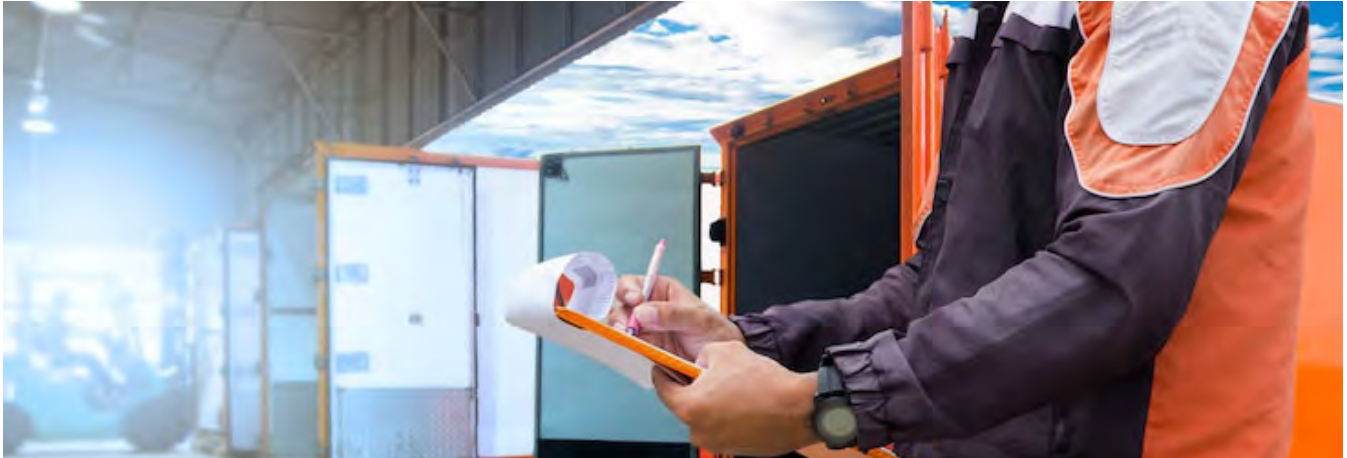
Los envíos no requieren registro de importación así como ningún otro visado o autorización.



¿Los viajeros procedentes de la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure pueden introducir mercancías al resto del territorio aduanero nacional?

Sí está permitido que los viajeros procedentes de la zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure introduzcan al resto del territorio aduanero nacional, como equipaje acompañado, artículos nuevos con los siguientes requisitos:

- Que su valor no exceda los US\$2.000.
- Que se realice el pago del gravamen único ad valorem del 6% sobre el valor en aduana de la mercancía, incrementado con el valor del impuesto al consumo cancelado por la introducción de la mercancía a la Zona, liquidado y recaudado por el vendedor en la factura correspondiente.
- Dentro del cupo en cada viaje son permitidos hasta 4 electrodomésticos de la misma clase y hasta 12 artículos de la misma clase, diferentes a electrodomésticos.
- La mercancía debe salir de la zona en un plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de expedición de la factura.
- La mercancía no puede ser movilizada en transporte de carga ni destinarse al comercio.



¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplir los comerciantes establecidos la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure?

Los comerciantes domiciliados en la Zona de Régimen Aduanero Especial están obligados a:

1. Inscribir su condición de comerciante en el RUT.
2. Expedir las facturas correspondientes, cumpliendo los requisitos que señala el artículo 617 del Estatuto Tributario.
3. Liquidar y recaudar el Impuesto a las Ventas que se cause en las enajenaciones dentro de la zona.
4. Efectuar la consignación de las sumas recaudadas de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Tributario.
5. Llevar un libro diario de registro de ingresos y salidas donde deben registrarse las operaciones de importación, compras y ventas. Este libro sustituye, para todos los efectos aduaneros, la contabilidad de los comerciantes.
6. Conservar por 5 años copias de la Declaración Simplificada de Importación, Factura de Nacionalización, Factura de Exportación, facturas de venta y demás documentos que las soporten.



¿Los transportadores que introducen mercancías a Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure deben inscribirse ante la División de Gestión de Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas o de Impuestos y Aduanas de la jurisdicción?

Los transportadores que introduzcan mercancías a la zona deben inscribir sus naves ante la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas o de Impuestos y Aduanas de la jurisdicción, presentado los siguientes documentos:



1. Fotocopia del título de propiedad de la nave.
2. Indicación del nombre, bandera y capacidad de la nave.
3. Resolución de autorización o registro de ruta.
4. Certificado de matrícula ante la autoridad marítima nacional o extranjera.

Además, deben cumplir los requisitos que establezca la Dirección General Marítima (DIMAR).



¿Cuáles son las normas aduaneras de la Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribia y Manaure?

- **Título 11 del Decreto 1165 de 2019.** “Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Apréndelo en

Un **DIAN**
X3

ABECÉ

**DE LOS ASPECTOS BÁSICOS
DEL RÉGIMEN ADUANERO
ESPECIAL DE MAICAO,
URIBIA Y MANAURE**

Consulta esta información en
www.dian.gov.co y nuestras redes sociales:



[facebook/diancol](https://www.facebook.com/diancol)



[dian](https://www.youtube.com/dian)



[@diancolombia](https://twitter.com/diancolombia)



[@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)



[/diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)